

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR “CEMIL”

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTATUTO DE BIENESTAR DEL
CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR ”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y;**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y que la Ley 30 del 29 de diciembre de 1992, en su capítulo sexto, artículo 28 y siguientes reconoce a las universidades e instituciones de Educación Superior, el derecho de modificar sus estatutos y adoptar el régimen de estudiantes.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, consagra que las escuelas de formación y capacitación de las Fuerzas Militares que adelanten programas de educación superior, funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico y lo ajustarán conforme a lo preceptuado en esta disposición.

Que la Ley 30 de 1992 en su Capítulo III que trata del bienestar institucional artículos 117 instituye que: las instituciones de Educación Superior debe adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Que en la misma ley artículo 118 se establece que cada institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario.

Igualmente en el artículo 119 menciona que las instituciones de Educación Superior garantizarán campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades en forma permanente.

Que el Acuerdo 03 de 2014 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU). Establece los lineamientos para la Acreditación Institucional, en los cuales se involucra el Bienestar como un factor importante en estos tipos de procesos

Que la ley 1075 de 2015 artículo 2.5.3.2.2 numeral 5, instaura que: la institución debe definir la organización encargada de planear y ejecutar programas y actividades de bienestar en las que participe la comunidad educativa, procurar espacios físicos que propicien el aprovechamiento del tiempo libre, atender las áreas salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreativa y deporte, ya sea con infraestructura propia o la que se pueda obtener mediante convenios, así como propiciar el establecimiento de canales de expresión a través de los cuales puedan manifestar los usuarios sus opiniones e inquietudes, sugerencias e iniciativas.

Que el Ministerio de Educación Nacional, emitió en diciembre de 2016 los lineamientos de política de Bienestar para Instituciones de Educación Superior.

RESUELVE:

Expedir el **Estatuto de Bienestar del Centro de Educación Militar** en la forma como se expone a continuación

CAPITULO I DE LA DEFINICION Y USUARIOS

ARTÍCULO 1. DEFINICION: El Bienestar Institucional es el conjunto de actividades, planes, programas y proyectos transversales al quehacer académico que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad educativa a partir del desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo y egresados a partir de escenarios de interrelación que se generan en la academia.

En el Centro de Educación Militar (CEMIL) y sus Escuelas, el bienestar institucional es concebido como un principio, función y propósito institucional que giran alrededor de la persona y de su realización en situaciones históricas específicas, buscando el bien – estar, el bien – saber, y el bien – ser, su satisfacción individual y un creciente sentido de pertenencia con la institución, contribuyendo al desarrollo individual y social al formar ciudadanos capaces de construir sociedades de progreso y calidad de vida.

ARTÍCULO 2. DE LOS USUARIOS: Son usuarios aquellas personas que se encuentran vinculadas al Centro de Educación Militar (CEMIL) y están debidamente identificadas como estudiantes, docentes, egresados y administrativos.

CAPITULO II DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 3. DE LOS RECURSOS: Los recursos presupuestales para atender el bienestar institucional estarán constituidos por lo menos por el 2% (dos por ciento) del presupuesto de funcionamiento del Centro de Educación Militar (CEMIL), para cada vigencia.

Para el adecuado desarrollo de las actividades de bienestar institucional, el CEMIL garantizará los diferentes campos, escenarios deportivos y espacios culturales en forma permanente, de acuerdo con las políticas presupuestales y de bienestar, ya sea proporcionándolos internamente o a través de las entidades con las cuales se tiene convenio.

CAPITULO III DE LOS OBJETIVOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. OBJETIVO GENERAL

Contribuir con el desarrollo integral de las personas que conforman la comunidad institucional y vecinos del sector, mediante la ejecución de programas y servicios que mejoren su calidad de vida posibilitando un ambiente armónico de la persona consigo mismo, con su familia, y con la sociedad.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Consolidar programas desde las áreas del deporte, la salud, la cultura, el apoyo socio-económico, la permanencia, la proyección comunitaria y el crecimiento humano que permitan la continuidad, realimentación y mejora de los procesos.
2. Adelantar programas preventivos y correctivos si fuera el caso que ayuden a mejorar el entorno y ambiente educativo.
3. Establecer con instituciones nacionales e internacionales, a través del Director del Centro de Educación Militar y/o Subdirector, las coordinaciones necesarias para el establecimiento de convenios y acciones en beneficio de la comunidad, en desarrollo de las diferentes actividades, programas y proyectos.
4. Incentivar el desarrollo de aptitudes artísticas y culturales, por parte de la comunidad institucional, facilitando su expresión.
5. Buscar permanentemente la pertinencia y coherencia de los programas, servicios y actividades brindados a la comunidad.
6. Fomentar, divulgar y aplicar acciones y políticas de convivencia pacífica.
7. Contribuir a la formación integral y al bienestar de la comunidad institucional.
8. Crear sentido de pertenencia hacia la Institución en estudiantes, profesores, personal administrativo, directivo y egresados.
9. Incentivar y apoyar las actividades de carácter cultural, artístico, creativo, deportivos, entre otras.
10. Crear espacios para el intercambio intelectual y de la sana discusión.

CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE BIENESTAR

ARTÍCULO 6. DIRECCION: El Departamento de Bienestar Institucional depende de la Dirección del Centro de Educación Militar, y está conformado

por el Coordinador del Departamento de Bienestar, el Comité de Bienestar como asesor y los coordinadores de las áreas: Recreación y Deporte, cultural, salud integral y ocupacional, desarrollo humano y el encargado de la oficina de egresados.

ARTÍCULO 7. DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL: El presente acuerdo estipula las siguientes funciones:

1. Participar activamente en la elaboración del presupuesto institucional.
2. Coordinar las acciones del Comité de Bienestar Institucional.
3. Evaluar semestralmente con el equipo de trabajo el Plan de Gestión del Bienestar y generar acciones correctivas y de desarrollo.
4. Representar al CEMIL y sus Escuelas en las instancias que trabajan el Bienestar a nivel local, regional, nacional e internacional.
5. Fomentar la investigación sobre tópicos específicos del Bienestar, a fin de tener un conocimiento más profundo sobre la realidad institucional y del país en general.
6. Cumplir con las demás funciones que se le asignen.

CAPITULO V DEL COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 08. DEL COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL: Es un órgano asesor del Departamento de Bienestar institucional que brinda apoyo en la definición de programas, proyectos y actividades que redunden en beneficio de la comunidad académica:

ARTÍCULO 09. DE LA CONFORMACIÓN: El comité de Bienestar institucional está conformado por:

- Subdirector del Centro de Educación Militar
- Director o representante ESCAB
- Director o representante ESINF
- Director o representante ESACE
- Director o representante ESART
- Director o representante ESDIH
- Director o representante ESMAI
- Director o representante ESAVE
- Oficial de logística del Centro de Educación Militar
- Oficial de personal del Centro de Educación Militar
- Oficial de Asuntos civiles y militares del Centro de Educación Militar
- Representante de estudiantes vinculados a Bienestar Institucional.
- Representante de docentes vinculados a Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 10. DEL SISTEMA DE PARTICIPACION: Iniciado en el primer período académico, el coordinador del Departamento de Bienestar Institucional convoca a todos las personas que conforman el comité enterarlos de sus

funciones y recibir recomendaciones para su plan de trabajo. Este comité tendrá vigencia de un año.

ARTÍCULO 11. DE LAS FUNCIONES DEL COMITE: Son funciones las siguientes:

1. Promover el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, de salud integral y ocupacional, culturales y desarrollo humano para toda la comunidad.
2. Aprobar y evaluar el Plan General anual de Bienestar Institucional y el cumplimiento del presupuesto.
3. Recomendar alternativas de financiamiento para el Departamento.
4. Hacer control a los informes de retención y permanencia del personal de alumnos que presente la dependencia a partir de los tiempos que este comité establezca.
5. Garantizar los espacios y la logística para el desarrollo de las actividades de bienestar programadas.
6. Las demás propias de su naturaleza.

CAPITULO VI DE LAS ÁREAS DE ACCIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 12. DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR: El Departamento de Bienestar Institucional desarrollará sus acciones en las siguientes áreas:

- a) Recreación y Deporte.
- b) Cultura.
- c) Salud Integral y Ocupacional.
- d) Desarrollo Humano.

Parágrafo: Podrán acceder a cualquiera de los programas que brinda el Departamento de Bienestar Institucional, los estudiantes, docentes, personal administrativo y egresados.

ARTÍCULO 13. ÁREA DE RECREACIÓN Y DEPORTE: El área de recreación y deporte tiene por objetivo los siguientes aspectos:

- a) Administrar de manera eficaz la difusión y fomento de diferentes actividades deportivas, con el fin de propiciar una óptima utilización del tiempo libre, el esparcimiento y la distracción, por medio de eventos recreativos, deportivos y sociales.
- b) Contribuir con la dinamización de procesos mentales, físico, socio-afectivos y espirituales mediante el entrenamiento y competencia deportiva específica.
- c) Brindar reconocimientos especiales a los individuos que representen al CEMIL a nivel competitivo en el ámbito local, departamental, nacional e internacional.

ARTÍCULO 14. ÁREA CULTURAL: En el área de cultura se realizarán actividades en búsqueda de la construcción social y la afirmación de los valores que favorecen la convivencia, el respeto entre las personas y la producción de conocimientos. Por ende el departamento creará los medios para la difusión de expresiones artísticas y culturales que impacten a la comunidad.

ARTÍCULO 15. ÁREA DE LA SALUD INTEGRAL Y OCUPACIONAL: Los servicios de salud buscan contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los integrantes de la comunidad institucional, a través de programas, proyectos y acciones encaminadas a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con los servicios de urgencia en medicina general, odontología, psicológicos, enfermería, promoción en salud, prevención de la enfermedad y salud ocupacional. Al integrar dentro de esta área la salud ocupacional, se tendrán en cuenta acciones en búsqueda del bienestar físico, mental y social de los trabajadores de todas las profesiones promoviendo la adaptación del trabajo previniendo enfermedad profesional y accidentes en general.

ARTÍCULO 16. ÁREA DE DESARROLLO HUMANO: El área de desarrollo humano integral busca optimizar la forma como se relacionan los integrantes de la comunidad institucionales, entre ellos y su entorno, propendiendo por mejorar el buen vivir, la equidad, la convivencia, y favorecer la construcción de comunidad. Desarrolla programas y acciones en los campos psicoeducativos, psicosocial y psicoterapéutico. A su vez se incluye en esta área las actividades de tipo espiritual y el escenario de la familia como parte de la optimización de la relación interpersonal y como núcleo de la sociedad.

ARTÍCULO 17. COMPROMISO AMBIENTAL: Aquellas acciones con el fin de preservar los recursos naturales y mantener un ambiente sano. En el departamento de bienestar institucional CEMIL se incluirán este tipo de acciones dentro del área de Salud Integral y Ocupacional teniendo en cuenta el impacto ambiental en la salud del personal.

Actividades: Dentro de las acciones desarrolladas se encuentra:

- Mejoramiento de las condiciones ambientales y locativas.
- Control de áreas de fumadores y no fumadores
- Programa de reciclaje
- Uso eficiente de recursos como agua, energía, papel y en general elementos utilizados en el quehacer diario del CEMIL y sus Escuelas, procurando el uso eficiente y racional de los mismos.
- Apoyo a causas y programas pro ambientales tanto del sector privado como público.

CAPITULO V

DE LOS PROGRAMAS COMPLEMENTARIAS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTICULO 18. INCLUSIÓN SOCIAL: Es menester velar por la inclusión social al interior de la comunidad educativa, para lo cual deberá generar proyectos, estrategias y actividades en torno a la eliminación de barreras raciales, ideológicas, religiosas y culturales que permitan visualizar la riqueza de la diferencia social.

ARTÍCULO 19. El Departamento deberá propender por estrategias, recursos, metodologías educativas dirigidas a la inclusión de poblaciones diversas en condiciones de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 20. Los programas y proyectos que se planteen al interior del bienestar institucional no solo deben buscar un impacto en la comunidad, sino que deben buscar beneficiar a la población en general.

Artículo 21. PERMANENCIA Y RETENCIÓN ESTUDIANTIL: Uno de los compromisos del Departamento de Bienestar Institucional está orientado a la necesidad de fomentar estrategias de permanencia para lo cual se contará con un seguimiento periódico de los resultados y evaluación del impacto de las acciones realizadas para el mantenimiento del personal en cada uno de los programas. Para lo cual se estructurará:

- a) Sistema de alertas tempranas, para identificar riesgos de deserción, a partir de la caracterización de los estudiantes.
- b) Contenidos y recursos virtuales para afirmar los procesos de desarrollo docente, aplicados a los procesos de enseñanza-aprendizaje, apoyados en el uso de TIC.
- c) Contenidos, metodologías y recursos virtuales para propender la nivelación y refuerzo académico.
- d) En los casos en que se haga necesario se utilizará la inclusión del núcleo familiar como acompañamiento al inicio y finalización del proceso académico del estudiante.

ARTICULO 22. El Departamento de Bienestar Institucional con el auspicio de los programas y bajo la guía de la inspección de estudios o quien haga sus veces en el CEMIL realizará un informe con resultados de la retención y permanencia del personal de alumnos en cada uno de los programas validando de esta forma la eficacia de las acciones ejecutadas; para lo cual, se apoyará de la información del Sistema para la Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior SPADIES.

EGRESADOS

ARTICULO 23. El Departamento es el garante del registro, carnetización, consolidación de la base de datos de los egresados, identificados por programa con fundamento en lo reportado por la sección de registro y control.

ARTICULO 24. En articulación con otras dependencias el Departamento de Bienestar Institucional propenderá por desarrollar actividades y servicios para

los egresados garantizando su sentido de pertenencia con los programas académicos y el Centro de Educación Militar.

ARTICULO 25. La información de los Egresados y su articulación con el sector externo debe ser documentada valorando su desempeño e impacto social por cada programa a partir de periodos determinados, conforme a los criterios del Comité de Bienestar Institucional, para lo cual deberá apoyarse de la información que brinde el Observatorio Laboral para la Educación.

CAPITULO VI DE LOS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 26. El principio de equidad, necesidad y estrategia, será la base para la destinación del presupuesto del Departamento en sus diferentes programas.

ARTICULO 27. A través del Departamento de Bienestar institucional la Institución fortalecerá los lazos de cooperación con otras Instituciones Nacionales e internacionales.

ARTICULO 28. Los servicios de bienestar institucional están a disposición de la comunidad institucional en el horario establecido a nivel interno y el cual debe ser difundido. A su vez, contará con medios de comunicación constante con la comunidad académica.

ARTICULO 29. Se deberá realizar evaluaciones de satisfacción y oportunidades de mejora de los programas ofrecidos en el Departamento.

ARTICULO 30. En la metodología que se utilice para los programas que diseñe el Departamento de Bienestar Institucional se debe incorporar las virtuales, para el desarrollo de algunos de ellos.

El presente documento rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. Abril 30 de 2018

TC. **EDUARD A. SUAREZ CUADROS**
Secretario General del Centro de Educación Militar

Coronel **WALTER ADRIAN GIRALDO JIMENEZ**
Director del Centro de Educación Militar (e)